



**Consejo Nacional
de Bomberos**

(54 11) 4124-5550
www.bomberosra.org.ar
/bomberosRA
@bomberosRA

LEY N° 5.466

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

ARTICULO 1.- Modificase el artículo 5º de la ley Provincial N° 4274, el que quedara redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 5º.- Los cuerpos activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios estarán integrados por habitantes de la Provincia mayores de dieciocho (18) años de edad y con aptitudes psico-físicas anual.

En todos los casos, los exámenes de aptitud psicofísicos serán realizados en forma gratuita ante los Organismos Oficiales, con la sola presentación de la acreditación y/o constancia, expedida por la Asociación de Bomberos Voluntarios correspondiente.

ARTÍCULO 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

Dado en la Sala de Secciones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los dieciocho días de septiembre de dos mil dos.